

ESCRITURA No.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA: CONTINENTAL FEUCUVI

S.A.-

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: 800,00



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Agosto del dos mil doce, ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen las señoras FELIPA LEMA CUVI, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante y MIRIAM CARLOTA VIÑAN LEMA, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará CONTINENTAL FEUCUVI S.A., con las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: A) **FELIPA LEMA CUVI**, quién declara ser ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, comerciante y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, b) **MIRIAM CARLOTA VIÑAN LEMA**, quién declara ser ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de

Dr. Amando Ángel Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Guayaquil, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La Compañía que por éste contrato se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la Ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará CONTINENTAL FECUVI S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: A) A la compra y venta al por mayor y menor de electrodomésticos, importación, exportación de toda clase de artículos electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; B) A la compraventa, importación, exportación de máquinas, aparatos y equipos mecánicos y eléctricos, partes, piezas, sus repuestos y accesorios; C) La compraventa, importación y exportación de aparatos de laboratorios, sus repuestos y accesorios; D) Reparación, importación, compraventa, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sean estos estacionarios, a gas ó gasolina, diesel, etc, así como sus repuestos, equipos y accesorios tanto como para vehículos terrestre y aéreos; E) Importación directa desde los países fabricantes de Equipos, partes y piezas para computación, tales como monitores de T.V. gabinetes, unidades de centros de procesamientos (C.P.U.), cajas de memorias, discos duros, memorias RAM, Memorias ROM, lectores de memorias, Disketts y C. D. ROOM, Flash card, DVD, microprocesadores, PEN Drive, Mouse, teclados, impresoras, Switch, routers, suministros en general, tarjetas adaptadoras de sonidos, de videos, red de comunicaciones, MODEM, compact disk, etc. y en fin todo tipo de repuestos y accesorios de computación.- F) Además se dedicará a prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, maquinas de oficinas, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios


Dr. Amador Li Correas Quacachi,
NOTARIO DEL CANTON Puyo-Estado

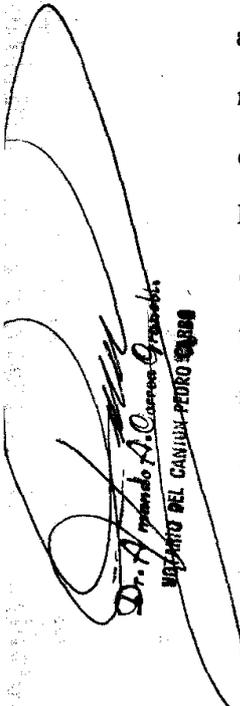
para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto, Realizado por cuenta propia ó de terceros, o asociada a terceros, en el país ó en extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento en problemas de computación ó investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas de computador, como también el alquiler a terceros de los equipos propios.- H).- Realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República las siguientes operaciones: UNO) La prestación de servicios de computación, en todas sus etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual; y, DOS) La locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible; I) Además la compañía se dedicará a la importación y exportación, ya sea por cuenta propia ó en representación de terceros, de arrabio, ferroalaciones, chatarra, de hierro o acero, perfiles, estructuras, chapas, planchas, flejes, barras, alambres y alambres, tubos y caños, tanques, cobre, níquel y aluminio en bruto o en productos elaborados, chatarras, barras, alambres, chapas, tiras o cintas, tubos y caños, calderas, maquinas, aparatos, electrodos, tapones de grafito, dolimita, cemento Portland, lanilina, brea, bentonitas, alcoholes, selenio, soda solway, bórax, carbón de coque, benceno, fluorito, aceites minerales y vegetales, glicoles, aminas, caprolactama, selenio, soda cáustica, dióxido de titanio. Productos plásticos, polietileno, poliestireno, policloruro de vinilo, fertilizantes, productos alimenticios, té, café, tabacos, frutas y verduras, leche en polvo y productos alimenticios concentrados, productos textiles, materiales de construcción y decoración, auto piezas, maderas de todo tipo, cueros crudos ó curtidos, artículos de marroquinería.- J) Realización por cuenta propia, de terceros ó asociados a terceros, de operaciones de exportación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y



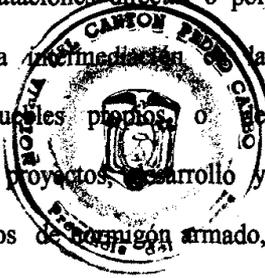
[Handwritten signature]
D. P. Armando A. C. *[illegible]*
CARRILLO DEL CANTON PITRUO CARRILLO

profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudio de mercado y publicidad interno e internacional, financiamiento nacional e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales, consorcio, agrupación ó cooperativa de exportación.

K) Importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y vivienda en general; L) La compraventa, importación, exportación y comercialización de toda clase de prendas de vestir, tapices, alfombras, cortinas, ropa de cama, manteles y demás artículos análogos de cualquier materia; LL) La compraventa, importación, exportación, distribución de artículos de perfumería, de tocador, ó de cosmética, artículos de joyería y bisutería en general; M) La importación y comercialización de toda clase de vajillas y artículos de uso domésticos; N) La compraventa, importación y exportación y comercialización de toda clase de productos derivados del petróleo; Ñ) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales. O) desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos. P) En la pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; Q) Construcciones de carácter publico o privado civil o militar, como obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y de redistribución instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; R) Además se dedicara a la construcción y venta de edificios

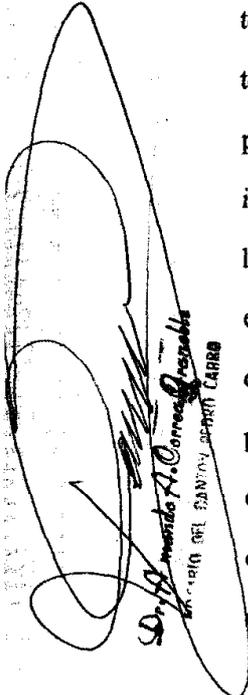

Dr. A. Fernando A. Casanova Grasseti
MINISTRO DEL CANALIZADO PEDRO DE ROSA

por el régimen de la propiedad horizontal y de toda clase de construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, a través de contrataciones directas o por licitaciones; así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, o de terceros y de mandatos; así como también a proyectos, desarrollo y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles, e industriales, mediante sistemas de pre-modelado; estructuras metálicas para apoyos de techos; maquinarias extrusoras y mezcladoras para la industria plástica y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado; S) Dedicarse por cuenta propias o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; T) Compra y venta, importación, exportación de maquinarias en general, destinadas a la construcción de caminos y carreteras, maquinarias agrícolas, maquinarias industriales y aparatos industriales, de vehículos para transportes livianos, pesados y extra-pesados, de carga y descarga de todo material relacionado con la industria de la construcción y transportes; importación, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a su objeto; U) Además la compañía se dedicará a la fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores, tractores rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos para el hogar, motores, repuestos y accesorios para todos ellos; V) Desarrollar por si o intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro y fuera del país las siguientes actividades reparación, fabricación, y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y



Dr. Fernando A. Carreras Querecillo
MOZAMBIC DEL CANTÓN PEDRO CARRAS

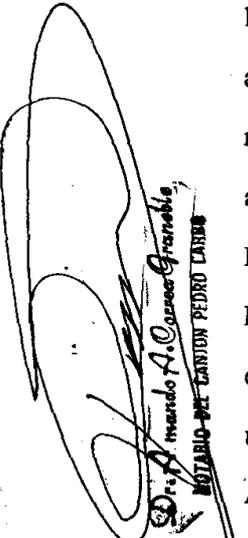
electrógenos; W) También esta dentro de su objetivo la comercialización e intermediación, importación y exportación, compraventa de equipos para la protección de personal de la industria y protección contra incendios; tubos para gases comprimidos a alta presión; carga y servicio de equipos extinguidores de incendios y el asesoramiento en seguridad e higiene industrial; pero podrá realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada ó análoga que directamente se vincule a este objeto; y, X) La sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicación industriales en el país y en el extranjero, evaluación técnica, económica, financiera de proyectos de inversión y otros, estudio de mercado publico, interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación, licitaciones nacionales e internacionales, consorcio, agrupación ó cooperativa exportación. Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos ó contratos permitidos por la ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de su negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El Plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República ó del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el Capital Social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente



Dr. Antonio A. Correa Rosales
ABOGADO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente ó del Gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.**- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno ó más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento ó disminución del




D. Pedro Carrón
Notario Público
CANTÓN PASTAZA
PROVINCIA DEL ECUADOR

capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado ó del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley, f) Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e, i) Resolver los asuntos que les corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente y El Gerente general de la Compañía, accionista ó no, serán elegidos por la Junta general, para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que Faltase o fallezca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, e) las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia ó

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7446612
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0920554318 ROMERO AMORES JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONTINENTAL FECUVI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7446612

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2012 11:09:07

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[Handwritten signature and stamp area]
NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Provincia del Guayas

[Handwritten signature]



V-496343

Guayaquil, 06 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía CONTINENTAL FECUVI S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

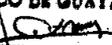
LEMA CUVI FELIPA	\$ 100.00
VIÑAN LEMA MIRIAM CARLOTA	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aquilino Fariñas
Socia Administradora y Apoderada

fallecimiento del Gerente general lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigentes.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, lo que estará a cargo del Gerente

General.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido pagado y suscrito de la siguiente manera. La señora **FELIPA LEMA**, ha suscrito

CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de **CUATROCIENTAS** cada uno y paga el veinticinco por ciento, o sea **CIEN** dólares y la señora **MIRIAM**

CARLOTA VIÑAN LEMA, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pago el veinticinco por ciento de su

totalidad, o sea la suma de **CIEN** dólares, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, en consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el Capital social, obligándose a pagar el saldo del

capital suscrito en un plazo de Hasta **UN AÑO** contados a partir de la fecha de Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Accionistas fundadores autorizan

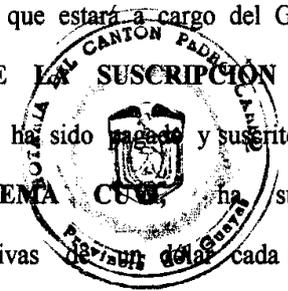
expresamente al señor **ERICK EDWIN PAZMIÑO JARA**, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento

del presente contrato, así como también lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes, permisos Municipales, servicios básicos (luz, agua y teléfono). Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de

Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado Jorge

Roberto Hoyos Robalino.- Registro cinco mil seiscientos seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**

A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se



[Handwritten signature]
D. A. mendo A. Correa Graciano
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRO

cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten Signature]
Dr. Amado A. Correa Granoblo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

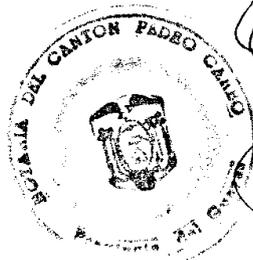
[Handwritten Signature]
FELIPA LEMA CUVI
C.C.No.- 060195735-0

[Handwritten Signature]
MIRIAM CARLOTA VIÑAN LEMA
C.C.No.- 092432040-1

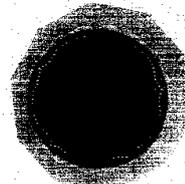


[Handwritten Signature]
Dr. Amado A. Correa Granoblo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.



[Handwritten Signature]
Dr. Amado A. Correa Granoblo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Publico del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de esta escritura, la resolución No.- SC-IJ-DJC-G-12-0005106, de fecha cuatro de Septiembre del dos mil doce, que aprueba la Constitución de la Compañía CONTINENTAL FECUVI S.A., suscrita por el señor Abogado EFREN ROCA SOSA, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Pedro Carbo, doce de Septiembre del dos mil doce.- EL NOTARIO.-



Amando Ángel Correa Granoble
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.737
FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0005106**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **4 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONTINENTAL FECUVI S.A.**, de fojas **96,515 a 96,530**, Registro Mercantil número **16,611**.

ORDEN: 50737




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2012

\$24.00

REVISADO POR 

Nº 377501

JMP. KCM. 00



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0025694

Guayaquil, 30 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONTINENTAL FECUVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL